



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5029	28/12/2009
-----------------------	------------

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 905

Régimen Informativo - Fideicomisos Financieros.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 17 de “Presentación de Informaciones al Banco Central”, cuyas principales modificaciones y aclaraciones son las siguientes:

- Modificación de las instrucciones del punto 17.8.2.2. ii).
- Eliminación del tipo de asistencia 03 prevista para la integración del campo 12 del diseño 2902.
- Eliminación de los puntos 17.8.1 a 17.8.6 correspondientes a Otras Informaciones relacionadas con Préstamos a Largo Plazo.
- Incorporación del nuevo punto 17.8 relacionado con el punto J.2. de las Normas de Procedimiento del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a enero de 2010 y para las pertenecientes a períodos anteriores que se efectúen a partir del 22 de febrero de ese año.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances

ANEXO: 3 Hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 17. Fideicomisos Financieros

Código	Situación
01	En situación normal / Cumplimiento normal
21	En observación (2 a) / Riesgo Bajo
22	En negociación o con acuerdos de refinanciación (2 b)
03	Con problemas / Riesgo Medio
04	Con alto riesgo de insolvencia / Riesgo Alto
05	Irrecuperable / Irrecuperables
06	Irrecuperable por disposición técnica
11	Con asistencias cubiertas en su totalidad con garantías preferidas "A"

17.2.2.7. En el campo 12 se consignará el código 19 para informar los derechos generados por los titulares eliminados del activo tras haber transcurrido siete meses a partir del mes en que se les asignara la calificación de irrecuperables. En este caso, se completarán: el campo 11 "situación" = 05, los campos 7 a 10 con los datos que correspondan, el campo 20 con el importe de la deuda, y el resto de los campos con ceros.

17.2.2.8. Campos de deuda

- i) La deuda a informar es la correspondiente a la cartera que por todo concepto, integre o se incorpore al activo fideicomitado, con la siguiente apertura, según las garantías con que se cuente:

Garantías preferidas "A" –Capital e Intereses devengados
Garantías preferidas "B" –Capital e Intereses devengados no previsionables a 100%
Garantías preferidas "B" –Intereses devengados previsionables al 100%
Sin garantías preferidas - Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
Sin garantías preferidas - Intereses devengados previsionables al 100%

- ii) si el tipo de asistencia consignado en el campo 12 es igual a **02**, sólo podrán completarse los campos 13 y/o 14, debiendo integrarse con ceros los campos 15 a 22.

Cuando el tipo de asistencia consignado en el campo 12 sea 11 (Préstamos interfinancieros no previsionables), sólo se integrará el campo 20, completando con ceros los campos restantes.

- iii) Para los deudores calificados en situación 01, 21 ó 22, se grabarán con ceros los campos 17, 18, 21 y 22.

Versión: 6º	COMUNICACIÓN "A" 5029	Vigencia: 28/12/2009	Página 4
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 17. Fideicomisos Financieros

Denominación: FIDEICOMISOS FINANCIEROS Deudores del sistema financiero				Hoja 2 de 4
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
9	Gobierno	Numérico	1	0 = no aplicable 1 = Nacional 2 = Provincia 3 = Municipal.
10	Provincia	Numérico	2	Según códigos de provincia de tabla anexa
11	Situación	Numérico	2	Punto 17.2.2.6. de estas instrucciones.
12	Tipo de asistencia crediticia	Numérico	2	01 = Adelantos 02 = Descuento de títulos de crédito de acuerdo con el punto 1.1.11 de las normas sobre "Garantías" 04 = Documentos a sola firma, Descontados y Comprados 05 = Hipotecarios sobre la vivienda 06 = Con otras garantías hipotecarias 07 = Prendarios sobre automotores 08 = Con otras garantías prendarias 09 = Personales 10 = Tarjetas de crédito 11 = Préstamos interfinancieros no previsionables 12 = Préstamos a entidades financieras públicas con participación estatal mayoritaria cubiertos con garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción 13 = Otros préstamos 14 = Otros créditos por intermediación financiera 15 = Bienes en locación financiera 16 = Créditos diversos 17 = Personales de monto reducido 18 = Préstamos adicionales 19 = Monto por Irrecuperables en cuentas de orden. 20 = Préstamos a Instituciones de Microcrédito 21 = Préstamos para microemprendedores



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 17. Fideicomisos Financieros

17.8. OTRAS INFORMACIONES (Apartado J.2. de las Normas de Procedimiento del R.I. de Deudores del Sistema Financiero)

A los fines de cumplimentar lo previsto en el art. 47 de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales las entidades deberán informar las novedades que se detallan en los siguientes modelos de nota.

17.8.1. Modelo de nota 1

Se informarán los casos encuadrados en el punto J.2. de las Normas de Procedimiento con el objeto de establecer el período que corresponda ser eliminado de los registros del deudor en la Central de Deudores del Sistema Financiero.

La misma deberá ser dirigida a la Gerencia de Gestión de la Información y deberá ser firmada por el máximo responsable de la fiduciaria del fideicomiso financiero.

Asimismo, deberán detallar los siguientes datos:

- § CUIT/CUIL/CDI del deudor
- § Fecha (DD/MM/AAAA) desde la cual el deudor hubiera desmejorado su clasificación crediticia (la que deberá estar comprendida entre el 01/01/2000 y 10/12/2003)
- § Fecha (DD/MM/AAAA) en la cual la deuda haya sido cancelada o regularizada (la que deberá ser anterior al 16/07/2008)
- § En caso de tratarse de un plan de pagos o de otro tipo de acuerdo, se deberá detallar la fecha del último pago previsto que implique la cancelación total de la deuda (DD/MM/AAAA).

17.8.2. Modelo de nota 2

Si el deudor hubiera realizado una cancelación anticipada (habiendo ingresado el modelo de nota 1 anteriormente) se informarán los siguientes datos:

- § CUIT/CUIL/CDI del deudor
- § Fecha (DD/MM/AAAA) de cancelación anticipada.

17.8.3. Modelo de nota 3

Una vez ingresada la nota según modelo 1, y si se hubiera producido el incumplimiento del hecho que constituyó la regularización de la deuda se informarán los siguientes datos:

- § CUIT/CUIL/CDI del deudor
- § Fecha (DD/MM/AAAA) de incumplimiento.

El envío de esta nota implicará la reincorporación del deudor a la Central de Deudores del Sistema Financiero.

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5029	Vigencia: 28/12/2009	Página 29
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------